OTROSÍ N° 1: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MENOR CUANTÍA SG-SA-MC-010-2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

GENERALIDADES:

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR".

CONTRATISTA: ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ.

SUPERVISOR: SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Entre los suscritos **MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía 21.981.475 quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos** debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 038 del 30 de noviembre de 2023, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE,** y por la otra **ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ** identificado con **C.C 71.495.308,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ** al contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

I. CONSIDERACIONES.

Que el municipio de Salgar y el contratista celebraron el contrato de. MENOR CUANTÍA N° SG-SA-MC-010-2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR".

Que, dentro de la función administrativa del municipio, se encuentra como función, la de adquirir bienes y servicios para la comunidad, la cual solo se logra a través de la gestión contractual, que es la única herramienta con que cuentan las entidades territoriales para proveer bienes y servicios

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

El contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR", ubicado en la estación de policía local, cuya finalidad es garantizar el derecho fundamental a la alimentación digna, de conformidad con los principios constitucionales y tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos humanos.

Actualmente, se cuenta con un total de 15 personas privadas de la libertad en la estación de policía, lo cual implica una demanda permanente de tres raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena) por cada PPL, que deben cumplir con los requerimientos nutricionales y de salubridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
El valor inicialmente contratado ha sido totalmente ejecutado debido al aumento en el número de personas privadas de la libertad y a la continuidad del servicio requerido, siendo necesario garantizar el suministro ininterrumpido de alimentación mientras persistan las condiciones actuales de ocupación del centro transitorio.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se requiere realizar una adición presupuestal por valor de $24.000.000 COP, en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que permiten adicionar contratos estatales siempre que se conserve su objeto y exista justificación técnica y presupuestal debidamente soportada.

Esta adición se sustenta en lo establecido por:

Artículo 2 de la Constitución Política, que establece la protección de los derechos fundamentales como deber del Estado.

Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, artículo 74, que garantiza la alimentación adecuada y suficiente para las personas privadas de la libertad.

Ley 80 de 1993, artículos 4 y 40, que autorizan las adiciones a los contratos estatales por circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, sobre modificaciones a los contratos estatales.

Ley 1474 de 2011 en lo relativo a la eficiencia del gasto público y la continuidad en la prestación de los servicios esenciales del Estado.

La interrupción del suministro de alimentación podría representar una afectación grave a los derechos fundamentales de la población detenida, generando responsabilidad disciplinaria, fiscal y eventualmente penal para los funcionarios responsables de la omisión.
El municipio de Salgar, Antioquia, ha registrado en el último año un aumento significativo en hechos de violencia y criminalidad, lo cual ha generado un incremento en las capturas y, en consecuencia, en el número de PPL bajo custodia temporal. Este contexto de seguridad ha generado mayores exigencias en la prestación de servicios básicos, incluyendo la alimentación.

La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar la adición del contrato, y se han emitido los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal (CDP y RP), cumpliendo así con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Que el objeto contractual permite que el presente contrato sea modificado de acuerdo con la necesidad planteada anteriormente, en busca de los fines de la administración municipal.

Que la presente adición y otrosí no colige en otro tipo de negocio jurídico, ni tampoco modifica en sustancia el objeto contractual, por el contrario, se encuentra enmarcado en él.

Que el contrato inicial se hizo con las siguientes condiciones:

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de. CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (52.000.000.00).

Especificaciones técnicas

CLAUSULA QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente contrato corresponde a la suma de. CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($52.000.000) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO:
El municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: Mediante actas de avance parciales que se pagará hasta quince (15) días después de la presentación del informe respectivo, sus evidencias, comprobante de pago de seguridad social y certificado de pago de parafiscales, correspondientes, una vez sea recibido el informe y evidencia del suministro de alimentación preparada siempre y cuando se cumpla con los presupuestos y documentación exigida para el giro de los recursos correspondientes.

Parágrafo: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

En consecuencia, las partes acuerdan modificar el contrato de **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR",** lo cual se hace en los siguientes términos.

II. MODIFICACIONES

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la QUINTA: - Valor del contrato: ESTABLECER para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (76.000.000.00),** el valor inicial del contrato fue por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/L (52.000.000.00)** la adición que se le hará al mismo es por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/L**

(24.000.000.00), con la misma forma de pago establecida inicialmente.

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 749 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.

CLAUSULA TERCERA: AUSENCIA DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO. Al momento de la suscripción del presente otrosí, las partes manifiestan ausencia de desequilibrio económico y renuncian expresamente a cualquier reclamación de tal naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato **N° SG-SA-MC-010-2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025;** continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

CLAUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA SEXTA: Las garantías exigidas en el contrato deben de modificarse al nuevo valor del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Salgar a los quince (15) días de diciembre de 2025.

MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
RESTREPO
Secretaria General, de Gobierno
y Servicios Administrativos
Entidad Contratante

ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ
C.C 98.465.821
Contratista

	Nombre - Cargo	Firma
Proyectó	Fabio Emilio Naranjo González - Asesor Externo de Contratación	
Revisó y Aprobó	Maria Victoria Castro Restrepo – Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA DE SALGAR

NIT.890980577

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 18/12/2025

Hora de Impresión: 2:30:05p. m.

NÚMERO: 1.168

Fecha: 16/12/2025

Dependencia: ADMINISTRACION CENTRAL

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de: $ 24.000.000,00

(VEINTICUATRO MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD: 749 C.COSTOS: 1.1 DESPACHO DEL ALCALDE

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCION	CONS/BPIN	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	1206007		40	240031	2-2209-RF-SGP Libre Inversion	RF Alimentacion PPL	24.000.000,00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la vigencia de: 2025

A favor de: ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ - 71495308

Por concepto de: SG-MC-010-2025 OTROSÍ N'1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTA (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR

Firma Funcionario Autorizado

ELABORO: ESTEFANIA BLANDON SANMARTIN

OTROSI N° 1 - ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTÍA CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SG-SA-MC-010-2025.

El contratista: **CANO VELASQUEZ ANDRES MAURICIO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.495.308, hizo entrega para el estudio y aprobación de la Póliza de Seguro No **M-100275952 ANEXO 1 de la aseguradora SEGUROS MUNDIAL** que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SG-SA-MC-010-2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.

Póliza No. M-100275952 ANEXO 1

GARANTIA	VIGENCIA	PORCENTAJE	CUANTIA
Cumplimiento	Desde 15/12/2025 Hasta 30/06/2026	20%	$ 15.200.000
Prestaciones Sociales	Desde 15/12/2025 Hasta 31/12/2028	15%	$ 11.400.000
Calidad del Servicio	Desde 15/12/2025 Hasta 30/06/2026	20%	$ 15.200.000

Las garantías aplicarán según lo estipulado en el contrato de Selección Abreviada de menor cuantía **SG-SA-MC-010-2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, Una vez analizadas las garantías, la entidad encuentra que se ajustan a los parámetros fijados en la cláusula séptima del mencionado contrato, por tanto las aprueba en todas sus partes.

Para constancia se firman en Salgar, Antioquia a los dieciseis (16) días de septiembre de 2025.

MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos.

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.16 17:06:07 -05:00

Código de Seguridad: 1z6az0Zh2XYYGJnPCvwy6A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	M-100275952	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15034807	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/09/2025	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CANO VELASQUEZ, ANDRES MAURICIO	**No. DOC. IDENTIDAD**	71.495.308
DIRECCIÓN	CALLE 22 N 20A-28	**TELÉFONO**	3104235176
ASEGURADO	MUNICIPIO DE SALGAR DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.980.577-0
DIRECCIÓN	CALLE 29 NO 30 17	**TELÉFONO**	8442330
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SALGAR DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.980.577-0
DIRECCIÓN	CALLE 29 NO 30 17	**TELÉFONO**	8442330

OBJETO DE CONTRATO

.
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN OTROSÍ N1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MENOR CUANTÍA SG-SA-MC-010- 2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SE AUMENTA AL CONTRATO EL VALOR DE $ 24.000.000, QUEDANDO EN UN VALOR TOTAL DE $ 76.000.000, LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGOR
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SG-SA-MC-010-2025 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTA (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR.
.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 15/12/2025	24:00 Horas Del 30/06/2026	15.200.000,00	5.700,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 15/12/2025	24:00 Horas Del 31/12/2028	11.400.000,00	24.129,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 15/12/2025	24:00 Horas Del 30/06/2026	15.200.000,00	5.700,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 41.800.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	35.529,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	35.529,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	6.750,51
TOTAL A PAGAR	$	42.279,51

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100275952	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15034807	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/09/2025	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100275952** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **CANO VELASQUEZ, ANDRES MAURICIO** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE SALGAR DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA / MUNICIPIO DE SALGAR DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** , expedida por la Compañía en **16/12/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **16** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DEL OTROSÍ N° 1: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MENOR CUANTÍA SG-SA-MC-010-2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

GENERALIDADES:

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR".

CONTRATISTA: ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ.

SUPERVISOR: SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

I. CONSIDERACIONES.

Que el municipio de Salgar y el contratista celebraron el contrato de **MENOR CUANTÍA N° SG-SA-MC-010-2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR".**

Que, dentro de la función administrativa del municipio, se encuentra como función, la de adquirir bienes y servicios para la comunidad, la cual solo se logra a través de la gestión contractual, que es la única herramienta con que cuentan las entidades territoriales para proveer bienes y servicios

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

El contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR", ubicado en la estación de policía local, cuya finalidad es garantizar el derecho fundamental a la alimentación digna, de conformidad con los principios constitucionales y tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos humanos.

Actualmente, se cuenta con un total de 15 personas privadas de la libertad en la estación de policía, lo cual implica una demanda permanente de tres raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena) por cada PPL, que deben cumplir con los requerimientos nutricionales y de salubridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El valor inicialmente contratado ha sido totalmente ejecutado debido al aumento en el número de personas privadas de la libertad y a la continuidad del servicio requerido, siendo necesario garantizar el suministro ininterrumpido de alimentación mientras persistan las condiciones actuales de ocupación del centro transitorio.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se requiere realizar una adición presupuestal por valor de $24.000.000 COP, en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que permiten adicionar contratos estatales siempre que se conserve su objeto y exista justificación técnica y presupuestal debidamente soportada.

Esta adición se sustenta en lo establecido por:

Artículo 2 de la Constitución Política, que establece la protección de los derechos fundamentales como deber del Estado.

Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, artículo 74, que garantiza la alimentación adecuada y suficiente para las personas privadas de la libertad.

Ley 80 de 1993, artículos 4 y 40, que autorizan las adiciones a los contratos estatales por circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, sobre modificaciones a los contratos estatales.

Ley 1474 de 2011 en lo relativo a la eficiencia del gasto público y la continuidad en la prestación de los servicios esenciales del Estado.

La interrupción del suministro de alimentación podría representar una afectación grave a los derechos fundamentales de la población detenida, generando responsabilidad disciplinaria, fiscal y eventualmente penal para los funcionarios responsables de la omisión.

El municipio de Salgar, Antioquia, ha registrado en el último año un aumento significativo en hechos de violencia y criminalidad, lo cual ha generado un incremento en las capturas y, en consecuencia, en el número de PPL bajo custodia temporal. Este contexto de seguridad ha generado mayores exigencias en la prestación de servicios básicos, incluyendo la alimentación.

La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar la adición del contrato, y se han emitido los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal (CDP y RP), cumpliendo así con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Que el objeto contractual permite que el presente contrato sea modificado de acuerdo con la necesidad planteada anteriormente, en busca de los fines de la administración municipal.

Que la presente adición y otrosí no colige en otro tipo de negocio jurídico, ni tampoco modifica en sustancia el objeto contractual, por el contrario, se encuentra enmarcado en él.

Que el contrato inicial se hizo con las siguientes condiciones:

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de. CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (52.000.000.00).

Especificaciones técnicas

CLAUSULA QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente contrato corresponde a la suma de. CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($52.000.000) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO:
El municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: Mediante actas de avance parciales que se pagará hasta quince (15) días después de la presentación del informe respectivo, sus evidencias, comprobante de pago de seguridad social y certificado de pago de parafiscales, correspondientes, una vez sea recibido el informe y evidencia del suministro de alimentación preparada siempre y cuando se cumpla con los presupuestos y documentación exigida para el giro de los recursos correspondientes.

Parágrafo: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

En consecuencia, las partes acuerdan modificar el contrato de "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR", lo cual se hace en los siguientes términos.

II. MODIFICACIONES

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la QUINTA: - Valor del contrato: ESTABLECER para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (76.000.000.00),** el valor inicial del contrato fue por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/L**

(52.000.000.00) la adición que se le hará al mismo es por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/L (24.000.000.00),** con la misma forma de pago establecida inicialmente.

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 749 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.

CLAUSULA TERCERA: AUSENCIA DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO. Al momento de la suscripción del presente otrosí, las partes manifiestan ausencia de desequilibrio económico y renuncian expresamente a cualquier reclamación de tal naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato **N° SG-SA-MC-010-2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025;** continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

CLAUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA SEXTA: Las garantías exigidas en el contrato deben de modificarse al nuevo valor del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Salgar a los quince (15) días de diciembre de 2025.

MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General, de Gobierno
y Servicios Administrativos

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA DE SALGAR

NIT.890980577

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 749

Fecha: 05/12/2025

Vencimiento: 31 de diciembre

Dependencia: ADMINISTRACION CENTRAL

Certifico disponibilidad por valor de $ 24.000.000

(VEINTICUATRO MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS/BPIN	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	1206007		40	240031	2-2209-RF-SGP Libre Inversion	RF Alimentacion PPL	24.000.000,00

TOTAL: 24.000.000,00

Nombre Proyecto: 2024056420031-Implementación de estrategias para la administración de justicia, la seguridad y la sana convivencia en el marco de la paz total en el municipio de Salgar, Antioquia

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: OTROSÍ N'1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTA (PPL) EN EL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR

Firma Funcionario Autorizado

ELABORO: SIRLEY BIBIANA TOBON MUÑOZ